



## LA GESTIÓN DE LA RMI DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Una mirada desde Foro ServSocial Madrid

Con las reflexiones que a continuación vamos a exponer, queremos mostrar nuestra postura ante los problemas que presenta la renta mínima de inserción en la Comunidad de Madrid y las dificultades que ello ocasiona para la intervención social de las y los trabajadores sociales.

De sobra es conocido, pero no por toda la población, que las rentas mínimas de inserción son la última red de protección social, de competencia exclusiva de la Administración Autonómica, por lo que se denominan de diferente forma según la CC. AA. y subsidiaria de las prestaciones o subsidios contributivos o no contributivos de competencia de la Administración Estatal.

Van dirigidas a personas y/o familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas a las que se proporciona una garantía de recursos mínimos para la subsistencia además de acompañamiento en los procesos de intervención social, vinculada a la inserción social.

La Comunidad de Madrid regula la renta mínima de inserción como derecho subjetivo en la Ley 15/2001 de 27 de diciembre, modificada parcialmente por la Ley 8/2012 de 28 de diciembre de Medidas fiscales y Administrativas y por Reglamento 126/2014 que la desarrolla y regula su aplicación y que se aprobó el 20 de noviembre de 2014.

1

A finales del mes de septiembre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid publicó en [www.madrid.org](http://www.madrid.org) su **Informe sobre la Renta Mínima 2018**. Coincidiendo con esta publicación el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar editó el **Informe de Rentas Mínimas de Inserción. Año 2018**, que recopila la información de las rentas mínimas de las CC.AA. con el objetivo de dar a conocer y divulgar los resultados anuales de estas prestaciones a nivel estatal.

Ambos documentos han originado posteriores análisis por parte de Asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y de profesionales. Por una parte y referido a la Renta Mínima de la Comunidad de Madrid, el **Dossier Informativo** analizando el Balance RMI 2018, elaborado por la Plataforma RMI Tu Derecho y, por otra, el **Informe sobre la situación de las Rentas Mínimas de Inserción en España y en cada una de las Comunidades Autónomas (2011/2018)**, de la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales en el que destacan que menos del 8% de la población que vive bajo el umbral de la pobreza en España se beneficia de las RMI, recogen las

[foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



@Foroservsocialm



diferencias de cobertura y cuantía entre las diferentes CC.AA. y reivindican la urgencia de una ley estatal de garantía de rentas para superar las extremas diferencias que existen en cobertura y cuantía en los diferentes territorios.

Desde Foro ServSocial Madrid compartimos esta reivindicación deseable y justa, no sin cierto escepticismo ante el panorama político en el que estamos inmersos con el conflicto territorial que está determinando la agenda política y social.

No obstante, en el presente nuestra preocupación se centra en la renta mínima de nuestra Comunidad, y desde ahí nos sentimos plenamente identificados con el contenido del mencionado **Dossier Informativo** elaborado por la Plataforma RMI TU DERECHO, integrada por colectivos y entidades de intervención social y vecinal activa desde el 2016 y en la que participa activamente Foro ServSocial Madrid.

El dossier es una síntesis de datos relevantes recogidos de los Balances RMI 2016, 2017 y 2018. Se denuncia en él un *“ocultamiento de datos esenciales como el número de suspensiones cautelares y de suspensiones temporales”*.... y *“la puesta en marcha de un modelo de gestión que, sin cambio normativo, limita el acceso a esta prestación y expulsa del Sistema de RMI a muchas familias que estaban incluidas en él”*.

Denuncian que hoy en día, esta prestación está siendo insuficiente e ineficaz como consecuencia de la falta de compromiso de los dirigentes políticos, y de los sucesivos gobiernos autonómicos, que se traduce en falta de medios económicos, humanos y técnicos. Asimismo que su cuantía no es suficiente, especialmente si hay gastos de alojamiento y que incumple la Carta Social Europea (arte 13 y 14) al estar sus cuantías por debajo del umbral de la Pobreza. Y en cuanto al Programa Individual de Inserción como a los Proyectos de Integración que no se están logrando los fines y objetivos previstos por la carencia de iniciativas y de apoyos personalizados, a lo que también contribuye la descoordinación con otros sistemas como es el de empleo.

En cuanto a la gestión actual de la RMI (concesión, suspensión temporal y cautelar, denegaciones y archivos o desistimientos), desde RMI TU DERECHO denuncian *“la práctica que el gobierno regional ha impuesto de una gestión restrictiva, abusiva y arbitraria cada vez más agresiva”*. De las **resoluciones iniciales** en el año 2018, un 23,2% fueron concedidas, un 32,9% denegadas y un 43,9% archivadas. Sin cambiar la normativa en el 2018 solo se aprobó 1 de cada 4 solicitudes. De las **denegadas** hay un fuerte crecimiento de las relacionadas con la unidad de convivencia, especialmente por no haberse constituido 6 meses antes de la fecha de solicitud, pasando de un 11% en 2016 a un 25% en 2018.

[foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



@Foroservsocialm



Además, señalan que **no se está teniendo en cuenta el Informe Social** que acredite la excepcionalidad en el requisito de empadronamiento y de constitución de la unidad de convivencia por la condición de extrema necesidad. En cuanto a las **suspensiones cautelares**, indican que la mitad de ellas son por no presentar en plazo la documentación requerida. También han crecido considerablemente las suspensiones temporales por incumplimiento de obligaciones y **las extinciones** se han duplicado en dos años y han pasado a ser el doble de las concesiones nuevas en el 2018, una de cada 3 extinciones derivan de una suspensión cautelar no resuelta, siendo esta la principal causa de extinción y también observan que han crecido considerablemente **las extinciones por suspensiones temporales** cuyas causas se mantiene pasados los 12 meses.

La lectura de los datos contenidos en el Dossier, de los que hemos señalado los más significativos, supone para una trabajadora social de atención primaria verse reflejada en el día a día de la gestión de la RMI, con la aplicación de numerosos casos y situaciones que ilustran cada análisis de los datos recogidos en el mismo.

**A todo ello desde Foro ServSocial añadimos el entramado burocrático enrevesado** que impide a las personas y familias más necesitadas acceder a la prestación, incluso con el acompañamiento y la supervisión de las trabajadoras sociales municipales. La realidad es que es imposible instruir correctamente los expedientes por la arbitrariedad e imprevisibilidad de los requerimientos. Estos se realizan exigiendo la misma documentación ya enviada de forma reiterada y que los propios solicitantes están autorizados a consultar por vía telemática. En otras ocasiones se les requiere certificados de países y estados fallidos y/o en conflicto referentes a ejercicios económicos de dos o más años. También tienen que justificar la finalización de una actividad económica no reglada sin que sirva una declaración jurada de la persona interesada, así como certificados de escolaridad en el mes de agosto, o denuncias por impago de pensiones en países donde no se ha establecido una sentencia que dicte una pensión de alimentos, además de un largo etcétera que es conocido por las trabajadoras sociales por lo que no es necesario abundar más en ello. Estos requerimientos en muchos de los casos, y sin que se conozcan las causas, no llegan a los domicilios, lo que da lugar a que el expediente se archive o se extinga.

Desde la Consejería, han llegado a señalar a las propias trabajadoras sociales como responsables de no instruir bien los expedientes iniciales de RMI y así lo transmitió una responsable del Servicio de Gestión de RMI en la Jornada “Gestión de Expedientes de Renta Mínima de Inserción”, celebrada el 19 de abril de 2018 y dirigido a trabajadores

[foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



@Foroservsocialm



sociales de la administración local.

Por otra parte, el plazo de 10 días hábiles establecido por la CM para la presentación de documentación, en cumplimiento de la normativa, a sabiendas de lo saturados que están los Centros de Servicios Sociales (CSS) municipales con listas de espera que superan ese tiempo, marca la agenda de citas y atenciones en los CSS al tener que atender como urgente a las personas que han recibido un requerimiento de documentación, burocratizando aún más con gestión administrativa tiempos y espacios destinados a la intervención social.

Todas estas situaciones se podrían agilizar y evitar restaurando el canal de comunicación entre las trabajadoras sociales y las evaluadoras, como así ha sido hasta hace un tiempo. En la actualidad, la coordinación se lleva a cabo a través de un correo electrónico impersonal (desconocemos el nombre del técnico o técnica encargada de ello), poco eficaz por la falta de inmediatez que requieren las gestiones urgidas por los plazos ínfimos y por el riesgo de pérdida de los únicos recursos económicos con los que cuenta la familia y/o la persona. Todo este recorrido deja a las personas en una situación de desprotección y vulnerabilidad, cuyo maltrato institucional daña, crea incertidumbre y sufrimiento en los y las ciudadanas y estrés y descrédito en las trabajadoras sociales de referencia. Estas situaciones podrían evitarse si antes de adoptar resoluciones se les comunicase las dudas a las personas a través de la trabajadora social del municipio, dando oportunidad de aclararlas.

También hay que destacar la falta de coordinación con otras áreas de la administración, como empleo, y la incapacidad para llegar a acuerdos entre ambas administraciones como en el caso de la subsidiariedad de prestaciones. En todo el proceso se observa que, cuando una persona finaliza el derecho a la percepción de una prestación determinada y se genera otro nuevo derecho en relación a otra prestación distinta, existe un espacio de tiempo superior al mes en el que la persona o la unidad familiar deja de percibir algún tipo de ingreso. Además, no existen coordinaciones dirigidas a la inserción laboral de las personas.

Estas y otras muchas más situaciones ilustran la gestión de una administración que cuestiona y desconfía de las personas y/o familias susceptibles de percibir o receptoras de la RMI y de las profesionales del trabajo social tanto municipales como de la CM, al impedir poder comunicarnos entre nosotras y con técnicas y técnicos de otros organismos con los que no han sido capaces de llegar a acuerdos.

Según todo lo expuesto pensamos que la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid viene demostrando una falta de

[foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



@Foroservsocialm



respeto hacia las personas cuando se les exige que manifiesten mediante una declaración jurada los medios con los que han hecho frente a la manutención, alojamiento o desplazamiento en un proceso inicial de solicitud de la RMI. Este documento por sí solo evidencia una desconfianza y humillación hacia los y las ciudadanas, vecinos y vecinas de nuestros municipios que se encuentran en una grave situación de necesidad. Evidentemente muchas personas sobreviven en el proceso de incorporación a la RMI gracias a las ayudas y solidaridad de familiares y amigos que la CM computa como ingresos periódicos descontándolos de la cuantía íntegra que les correspondería por ley o denegando la prestación por no cumplir el requisito de carencia de medios económicos.

La RMI tan solo garantiza en torno al 20% de la población empobrecida su derecho al ingreso mínimo. Sufrimiento del que somos testigos las diferentes profesionales de los Servicios Sociales de Atención y del que mira hacia otro lado la CM que en 2018, por primera vez desde hace 10 años, no agotó el presupuesto destinado para la RMI, invirtiendo 9 puntos menos que en el 2017 mientras las personas en situación de pobreza severa pasaron del 7,8% al 5,3% tan solo 2 puntos de reducción.

En conclusión, observando la evolución de la RMI en los tres últimos años, creemos que ha existido una falta de voluntad, compromiso e implicación por parte de nuestros dirigentes autonómicos y una deshumanización de un servicio del que depende la garantía de unos ingresos mínimos vitales de personas que se encuentran en una situación de extrema pobreza y necesidad.

Confiamos que el nuevo equipo de gobierno responsable de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad tome medidas urgentes para revertir esta situación.

Madrid 10 de diciembre de 2019

**PD**

Tu trabajo como profesional es muy importante para generar un pensamiento que pueda proyectarse en la gestión de la RMI. Por todo ello nos gustaría que compartáis con nosotras vuestra experiencia profesional en la relación con los y las ciudadanas incorporadas o en proceso de solicitud a la RMI.

[foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



@Foroservsocialm